

CONSTANCIA SECRETARIAL: 17-07-2023. A despacho informando al señor Juez, que una vez se requirió a la EPS SALUD TOTAL para obtener los datos de la demandada BEATRIZ TOLEDO BARCO, han informado su dirección pero esta carece del nombre de la ciudad donde está ubicada.

Con relación a RUBELIA CAMPIÑO ZAPATA se observa que el emplazamiento a esta debe realizarse nuevamente, por cuanto que en dicha publicación citaron a RUBIELA y el nombre correcto es RUBELIA.

Procedente de la Universidad de Caldas, dan respuesta al requerimiento a fin de explicar los motivos por qué no han consignado los dineros por concepto de embargo, han manifestado que no han recibido el oficio y la parte demandante solicita se envíe nuevamente el oficio comunicando el embargo.

De otro lado la alcaldía de Manizales, da respuesta a medida de embargo, la que ha sido improcedente.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 1838

RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00489-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPETEC
NIT 900.483.077-3
DEMANDADAS: BEATRIZ TOLEDO BARCO
24.294.717
RUBELIA CAMPIÑO ZAPATA
24.361.457

Vista la constancia secretarial se dispone:

1-Por petición de la demandante, se ordena oficiar nuevamente a la UNIVERSIDAD DE CALDAS, a fin de comunicar el embargo ordenado con relación a la demandada, BEATRIZ TOLEDO BARCO.

2-Con relación a la demandada RUBELIA CAMPIÑO ZAPATA, por auto calendado 18 de Enero del año en curso se ordenó su emplazamiento, el cual se realizó su publicación la que venció el 20 de Febrero de 2023, pero revisada esta, se observa que se emplazó a RUBIELA CAMPIÑO ZAPATA, pero su nombre correcto es RUBELIA.

Es por lo anterior que se ordena emplazar nuevamente a la demandada, RUBELIA CAMPIÑO ZAPATA identificada con cedula 24.361.457 y no a RUBIELA, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales de conformidad con lo preceptuado en el art 108 del C.G.P, en consecuencia se dispone incluirlo en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, entiéndase surtido el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Vencido el anterior término se nombrará curador ad litem.

3- El oficio procedente de la Alcaldía de esta ciudad, se agrega al proceso y del mismo se pone en conocimiento de la parte demandante.

4- Notificar a la demandada BEATRIZ TOLEDO BARCO, en la dirección aportada por la Universidad de Caldas:

Dirección de residencia: Carrera 23 No. 70 - 41 Manizales Teléfono celular:
3187364996 Teléfono fijo: 8905983. a través del CENTRO DE SERVICIOS
JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 18-07-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad4465d6c3ff5634c84083f61e92e1353ba6445e0524ad64950fa67ea581a60e**

Documento generado en 17/07/2023 10:49:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>